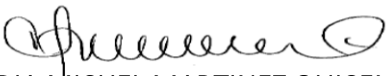


Auto sustanciación No. 034
Radicado No. 2020-00435
Demandante: CLAUDIA ÁNGELA CORTES RIVERA
Demandado: CARLOS ANDRÉS SOTO CARDONA
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 7 de enero de 2022. Se deja constancia que la parte demandante, el 5 de enero del año corriente aportó póliza judicial con el fin de cumplir con la caución ordenada en auto admisorio de la demanda. Sírvasse proveer.

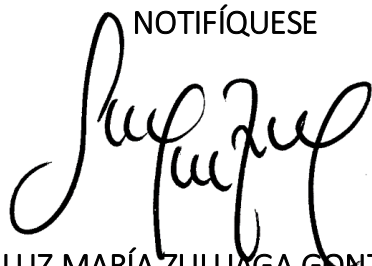

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, siete (7) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Verificada la Póliza de Seguro Judicial aportada, misma que fue constituida con un valor asegurado de \$1.140.240, se evidencia que la misma es insuficiente, pues verificado el auto admisorio de la demanda, de fecha 30 de diciembre de 2021, es totalmente claro que el ordenamiento fue constituir la misma por un valor de \$5.701.200, suma que es equivalente al 20% del valor de las pretensiones de la demanda.

En vista de lo anterior se requiere a la parte demandante a que proceda a subsanar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 006 del 11 de enero de 2022

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

ALEJANDRO HURTADO RIVERA
Secretario (E)

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co